

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 199

19 de octubre de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Fomento	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Alcañiz	3
Belmonte de San José	4
La Ginebrosa y Oliete	5
Torrijas	6
Martín del Río	8
Mezquita de Jarque	14
Exposición de documentos	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 38.798

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN ARAGÓN****Unidad de Carreteras de Teruel**

Por el Ministerio de Fomento se ha resuelto el expediente de clausura del acceso directo a la carretera situado en el margen izquierdo de la N-330,

punto kilométrico 286,420. El acceso sirve a la parcela 381 del Polígono 28 del Término Municipal de Villel.

No siendo conocida la dirección del propietario de la finca a la que da acceso, se publica el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para conocimiento de los interesados.

El expediente puede examinarse en las oficinas de la Unidad de Carreteras de Teruel, del Ministerio de Fomento (Avenida de Sagunto, 1, Teruel).

Teruel, 8 de octubre de 2010.-El Jefe de la Unidad, Carlos Casas Nagore.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 38.769

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO APROBATORIA DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS EMBALSES DEL GUADALOPE. AÑO 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril) y el artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación nº 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de los embalses del Guadalopec, año 2010, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación nº 6 (sesión del día 17 de marzo de 2010).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 30 de marzo de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación conjunta de los embalses del Guadalopec, año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello el "Boletín Oficial" de la provincias de Zaragoza ya publicaron en fecha 7 y 4 de mayo de 2010, sendos anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación conjunta del embalse de Las Torcas, año 2010, con la siguiente distribución:

COSTO POR UD. DE CONSUMO**€/ha./m³/kwh.**

Has. del grupo 1º	20,094874
Has. del grupo 2º	21,675346
Has. del grupo 3º	20,359864
Has. del grupo 4º	21,940336
Has. del grupo 5º	21,949805
Has. del grupo 6º	26,435699
Has. del grupo 7º	26,965680
Has. del grupo 8º	29,350591
Has. del grupo 9º	34,095259
M ³ de abastº anteriores a Calanda	0,020481
M ³ de abastº posteriores a Calanda	0,023224
M ³ de agua con consumo para usos industriales	0,023224
M ³ de agua sin consumo	0,023224
Kwh. mejorado	0,009290

En el mencionado plazo de información pública que finalizó el 25 de mayo de 2010 se formuló reclamación por la COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALOPE, cuyo contenido fue informado por el Área de Explotación y el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2010, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

"Desestimar la reclamación presentada por la Comunidad de Regantes del Guadalopec y aprobar el canon de regulación de Santolea, Calanda, Caspe y

La estancia de Alcañiz año 2010, objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Teruel y Zaragoza.

Dar traslado de esta resolución al interesado con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro".

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2010.-La Secretaria General, M^a Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

Núm. 38.376

REF.: 2010-P-240

Comisaría de Aguas

JUAN CARLOS CALDÚ CELMA y ALFREDO CALDÚ CELMA han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 6 m de profundidad situado en la margen izquierda del río Matarraña, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Barranco Papaixut (Po: 11, Pa: 24). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 5,5 C.V. y un caudal instantáneo de 0,1 l/s. El agua se destinará al riego por goteo de 1,2150 ha de almendro y 0,6461 ha de viña, en las parcelas 73 y 74 del polígono 13 y en la parcela 24 del polígono 11, en el T.M. de Mazaleón (Teruel). El volumen total anual destinado será de 1.900 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,093 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de agosto de 2010.-El Comisario Adjunto.-P.A. El Jefe de Área, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 38.853

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para contratación temporal de Monitor de percusión.

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la contratación temporal de un monitor de percusión para prestar servicio en la Escuela Municipal de Música.

Las bases íntegras se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Alcañiz y en la página web www.alcaniz.es

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz, 6 de octubre de 2010.-La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

Núm. 38.852

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la contratación temporal de los siguientes puestos para prestar servicios en Taller de Empleo de Agente de Desarrollo Local y Animador Sociocultural:

-Un puesto de Director/Docente de Taller de Empleo.

-Un puesto de Docente de Desarrollo Turístico.

-Un puesto de Docente en Animación Sociocultural.

-Un puesto de Auxiliar Administrativo.

Las bases íntegras se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Alcañiz y en la página web www.alcaniz.es

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 27 de octubre de dos mil diez.

Alcañiz, 6 de octubre de 2010.-La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

Núm. 38.565

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 22 de julio de 2010, se ha aprobado el expediente de enajenación de una parcela para la construcción de vivienda protegida para uso propio en el barrio de Puigmoreno (Alcañiz), lo que se anuncia para que puedan presentarse ofertas por todas aquellas personas que estén interesadas.

Así mismo, se indica que se ha emitido en el presente expediente y, previamente a este anuncio, diligencia de toma de conocimiento por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Unidad bienes).
- c) Número de expediente: 75/2010.

2.-Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación parcela nº 1 con una superficie de 318,50 m2.
- b) Lugar de ejecución: Ronda Estanca nº 1-A de Puigmoreno.
- c) Plazo de construcción: El previsto en el Pliego de condiciones.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de la licitación.

- a) Importe: 19.975 €, impuestos no incluidos, mejorables al alza hasta un máximo de 26.633 €, impuestos no incluidos.

5.-Garantías.

- a) Provisional: 599,25 €.
- b) Definitiva: 5% precio adjudicación.

6.-Obtención de información y documentación.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. Plaza de España 1. 44600 Alcañiz. Telf.: 978 870565, fax: 978 870033.

www.alcaniz.es/bases

7.-Presentación de ofertas.

- a) Plazo de presentación: En el Registro de Entrada, hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Teruel.

- b) Documentación a presentar: La expresada en la Base V del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

8.-Apertura de sobres.

- a) Lugar: Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. Plaza España 1.

- b) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la fecha de terminación de presentación de ofertas, salvo que sea sábado o festivo o sea indicada otra fecha.

- c) Hora: Será previamente comunicada a los licitadores.

9.-Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios y publicaciones que puedan efectuarse, así como otros que se puedan originar por la tramitación del contrato, previéndose que no excederán de 500 €.

Alcañiz, 22 de septiembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, Amor Pascual Carceller.

Núm. 38.624

BELMONTE DE SAN JOSÉ

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Ayuntamiento de Belmonte de San José, ha aprobado definitivamente la modificación nº 1 del presupuesto general para el ejercicio 2010, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

3.462.- RECREACIÓN HCA FRENTE ARAGÓN.....	6.100 EUROS.
4.632.- ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL.....	41.000 EUROS.
4.609.- CONSERVACIÓN ÁREA RECREATIVA SOLDEVILA.....	15.135 EUROS.
1.632.2.- AMPLIACIÓN CEMENTERIO.....	15.000 EUROS.
0.913.- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A L/P FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.....	4.000 EUROS.
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.	
0.330.- INTERESES.....	6.000 EUROS.
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.....	87.235 EUROS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

AMPLIACIÓN PARTIDA DE INGRESOS.

290.- ICIO.....	2.000 EUROS.
300.- TASA AGUA.....	5.000 EUROS.

301.- TASA VERTIDO.....	1.000 EUROS.
302.- TASA BASURA.....	1.000 EUROS.
319.- TASA CEMENTERIO.....	1.000 EUROS.
420.- PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO.....	8.000 EUROS.
49.- OTROS INGRESOS DIVERSOS.....	2.000 EUROS.
465.- COMARCA BAJO ARAGÓN.....	7.566,10 EUROS.
750.80.- SUBVENCIÓN D.G.A.....	15.000 EUROS.
78.- OMEZYMA.....	29.533,90 EUROS.
720.1.- ADCION GRAL DE ESTADO.....	15.135 EUROS.
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	87.235 EUROS.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Belmonte de San José, 24 de septiembre de 2010.-El Alcalde-Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 38.712

LA GINEBROSA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en "Centro Social", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Ginebrosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro Social de Mayores.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato:

a) Precio: 127.118,64 euros y 22.881,36 euros de IVA.

5.- Adjudicación provisional:

a) Fecha 10-09-2010.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 150.000,00 euros.

La Ginebrosa, 29 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Blas Villanova Altabella.

Núm. 38.715

OLIETE

El expediente 1/2009 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIETE para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de septiembre de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	99.124,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	550,00
	TOTAL AUMENTOS	123.324,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-30.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	-2.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	-36.300,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.724,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	87.024,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oliete, 8 de septiembre de 2010.-El Alcalde/Presidente, Pedro Millán Campanales.

Núm. 38.753

TORRIJAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009-2010, en Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 22 de junio de 2010, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 123 de fecha 30 de junio de 2010 y transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva. Procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de Ley 39/1988, a la publicación del presupuesto, resumido por capítulos.

PRESUPUESTO DEL 2009
ESTADO DE GASTOS (euros)

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	16.129,00
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	131.110,61
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.200,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	183.430,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		346.869,61 €

ESTADO DE INGRESOS (euros)

CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	21.269,45
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
CAPÍTULO 3	TASA Y OTROS INGRESOS	39.200,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.900,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.500,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	6.000,16
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	193.000,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		346.869,61€

PRESUPUESTO DEL 2010
ESTADO DE GASTOS (euros)

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	25.129,00
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	57.400,00
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	257.269,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		353.798,00

ESTADO DE INGRESOS (euros)

CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.400,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
CAPÍTULO 3	TASA Y OTROS INGRESOS	43.482,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.500,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	202.416,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		353.798€

Simultáneamente, quedan aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para el mismo ejercicio, que se integra como anexo, y que son los siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

-Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 24. Agrupada con Abejuela y Arcos de las Salinas. (Presupuesto 2009-2010).

B) PERSONAL LABORAL:

-Operario de Servicios Múltiples. 1 Plaza. (Presupuesto 2009-2010).

-Auxiliar Administrativo. 1 Plaza. (Presupuesto 2010).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados, podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, contra la presente aprobación definitiva, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Torrijas, 6 de octubre de 2010.-El Alcalde, Joaquín Durbán López.

Núm. 38.782

MARTÍN DEL RÍO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de septiembre de 2010, acordó la APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, Ordenanza que es del tenor literal siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Martín del Río (Teruel), conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

d) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: Actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: Aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: Actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

K) Vivienda: Con destino principal de incentivar el asentamiento poblacional.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios**1.-Podrán ser beneficiarios:**

a) Las Asociaciones, Fundaciones, entes sin personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro y personas jurídicas domiciliadas en el municipio de Martín del Río, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente, que realicen actividades de interés municipal y que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

b) Personas físicas empadronadas en el municipio de Martín del Río, con la antigüedad que se establezca en las bases de cada convocatoria, que realicen actividades de interés municipal y que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

c) Excepcionalmente lo podrán ser las personas físicas, asociaciones, entes sin personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro y personas jurídicas sin domicilio en Martín del Río que realicen actividades de interés municipal y que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria y cuya actuación se desarrolle en el Término Municipal de Martín del Río.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocado-

ria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 5. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

[Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto].

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 9 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al Alcalde-Presidente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En la resolución o acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

ARTÍCULO 6. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

-La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

-Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subven-

ciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

- Criterio de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver [o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención].

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para

entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 8. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

-Memoria de la actividad realizada.

-Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

ARTÍCULO 10. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos,

realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 12. Responsables de las Infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

-Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

-Las Entidades colaboradoras.

-El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

-Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

ARTÍCULO 13. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

-Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

-Cuando concorra fuerza mayor.

-Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 14. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

-La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

-El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

-La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

-La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente

notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendientes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 15. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Sanciones

1.-Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

2.-Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 % de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30 000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

-Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

3.-Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30 000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

-Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

-Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

ARTÍCULO 18. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ordenanza continuará en vigor en tanto no se proceda a su modificación".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, se expone al público por el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, durante el cual los vecinos interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Martín del Río, 27 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 38.765

MEZQUITA DE JARQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de MEZQUITA DE JARQUE para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	36.821,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.095,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.870,00
6	INVERSIONES REALES	269.214,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	357.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.880,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.785,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.793,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.329,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.345,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	187.868,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	357.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mezquita de Jarque, 6 de octubre de 2010.-El Alcalde, Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 38.767

MEZQUITA DE JARQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de MEZQUITA DE JARQUE para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	43.110,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.580,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.090,00
6	INVERSIONES REALES	232.220,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	325.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.480,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.095,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.270,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.603,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	143.552,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	325.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mezquita de Jarque, 6 de octubre de 2010.-El Alcalde, Herminio Sancho Iñiguez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tableros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

38.802.-Teruel.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por el servicio de cementerio (servicio de autopsias y cremaciones).

38.789.-Estercuel.-Ordenanza Municipal Reguladora de la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Estercuel".

38.795.-Camarena de la Sierra.-Ordenanza que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

38.819.-Cascante del Río.-Ordenanza que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

38.821.-Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".-Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del precio público por la prestación del servicio de estancias diurnas, tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, tasa por realización de actividades del servicio comarcal de deportes y precio público por la prestación del servicio de museos y centros de interpretación.

38.825.-Torre de las Arcas.-Ordenanza Reguladora de información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

38.823.-Castejón de Tornos, año 2009.

Presupuesto Municipal

38.823.-Castejón de Tornos, año 2010.

38.796.-Camarena de la Sierra, año 2010.

38.820.-Cascante del Río, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dppteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dppteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.